CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA,** EN LO SUCESIVO **"IEEBC"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ MORALES** Y **GABINO EMMANUEL CASTAÑEDA RAMÍREZ**, CONSEJERO PRESIDENTE Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA, EL **INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA,** EN LO SUCESIVO **"INJUVEN"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, **KARLA JACQUELINE MOYA ROMERO**, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO LAS **"PARTES",** MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara el **"IEEBC"**:

I.1. De conformidad con lo previsto en los artículos 5, apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; y 33 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones en el estado de Baja California.

I.2. En términos de lo previsto en el artículo 35 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, entre sus fines se encuentran: el contribuir con el desarrollo de la vida democrática en el Estado; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales y el cumplimiento de sus obligaciones; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política, y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos en el ámbito político y electoral.

I.3. A su vez, en este acto es representado por el Consejero Presidente, Luis Alberto Hernández Morales, quien cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, por mandato legal, según lo dispuesto en el artículo 47, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y de conformidad con el Acuerdo INE/CG570/2020, por el cual el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó su designación como Consejero Presidente del Consejo General del **"IEEBC"**.

I.4. También, de forma conjunta es representado por el Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva, Gabino Emmanuel Castañeda Ramírez, quien a su vez representa legalmente al **"IEEBC"**, según lo prevé el artículo 55, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California y de conformidad con el oficio IEEBC/CGE/0992/2026, por medio del cual el Consejero Presidente del **"IEEBC"** lo designó en dicha calidad con efectos a partir del 05 de junio de 2026.

I.5. Para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que a su cargo deriven del presente convenio, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en Calzada Cuauhtémoc número 801, y Río Mocorito, Colonia Pro-Hogar, C.P. 21240, Mexicali, Baja California.

II. Declara el **"INJUVEN",** por conducto de su Directora General.

II.1. Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo propósito es asesorar y auxiliar al Poder Ejecutivo del Estado en la fijación, instrumentación, ejecución y evaluación de la Política Estatal de Atención a la Juventud de la entidad, conforme al artículo 82 de la Ley de la Juventud del Estado de Baja California.

II.2. Dentro de sus atribuciones, con base en el artículo 83 de la Ley de la Juventud del Estado de Baja California, destaca el formular, diseñar, promover y ejecutar la política, planes y programas estatales de atención a la juventud, en congruencia con la política nacional y el Plan Estatal de Desarrollo, permitiendo incorporar plenamente a la juventud en el desarrollo del Estado, además de impulsar políticas transversales que aseguren el ejercicio efectivo de los derechos de las juventudes en la entidad.

II.3. Cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio en términos de los artículos 83, fracción I, y 92, fracción I, de la Ley de la Juventud del Estado de Baja California, y conforme al nombramiento expedido por la Gobernadora del Estado de Baja California, Marina del Pilar Ávila Olmeda, en fecha 19 de mayo de 2026.

II.4. Para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que a su cargo deriven del presente convenio, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en Boulevard López Mateos sin número, fraccionamiento Caliss, C.P. 21010, Mexicali, Baja California.

III. Declaran las **"PARTES"**:

III.1. Es su voluntad celebrar el presente convenio, reconociéndose mutuamente la personalidad y representación con la que intervienen, con el único propósito de fomentar y aprovechar la cooperación a través del intercambio de experiencias y trabajo en conjunto con el fin de informar y difundir los derechos político-electorales de la ciudadanía, destacadamente entre las juventudes de 12 a 29 años de edad.

III.2. Están de acuerdo en apoyarse para cumplir cabalmente con cada uno de los compromisos y obligaciones estipuladas en este instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, las **"PARTES"** acuerdan realizar actividades conjuntas y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. *OBJETO.*

Este convenio tiene por objeto la colaboración entre las **"PARTES"** para conjuntar esfuerzos y recursos, dentro del ámbito de sus competencias, con la finalidad de promover y orientar en forma permanente a la ciudadanía en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; así como fomentar y difundir la educación cívica y la participación ciudadana, a través de las actividades del **Programa Anual de Trabajo de la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica** del **"IEEBC"** que corresponda, conforme a la vigencia del presente instrumento.

SEGUNDA. *COMPROMISOS DEL "IEEBC".*

El **"IEEBC"** se compromete a:

a) Difundir oportunamente información a la ciudadanía en general y de forma particular al **"INJUVEN"** sobre las actividades en materia de cultura cívica y política, y

b) Brindar información, capacitación y asesoría a las personas usuarias, empleadas y voluntarias que colaboran con el **"INJUVEN"** cuando se solicite, sobre las actividades que comprenda el **Programa Anual de Trabajo de la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica** correspondiente.

TERCERA. *COMPROMISOS DEL "INJUVEN".*

El **"INJUVEN"** se compromete a:

a) Fomentar la incorporación en sus programas de temas relativos a la cultura cívica y política, con el objetivo de fortalecer el proceso de formación de futura ciudadanía en cada uno de los municipios de Baja California; distribuir los materiales de difusión proporcionados por el **"IEEBC"** para la promoción de la cultura cívica, política, y democrática, así como la participación ciudadana entre la población joven de Baja California.

b) Brindar espacios dentro de sus instalaciones para impartir sesiones informativas, cursos, pláticas, capacitaciones en materia de educación cívica e instrumentos de participación ciudadana, previa agenda acordada por las **"PARTES"**, y

c) Promover a través de su portal y/o redes sociales las actividades que contemple el **Programa Anual de Trabajo de la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica** del **"IEEBC"** correspondiente.

CUARTA. *COMPROMISO DE LAS "PARTES".*

Para la realización del objeto del presente instrumento, las **"PARTES"** se comprometen a impulsar toda actividad relativa a la formación ciudadana de las juventudes de Baja California y a la divulgación de la cultura cívica y política, a través de las siguientes acciones:

a) Realizar actividades científico-culturales, como sesiones informativas, cursos, conferencias, talleres, foros, encuentros, congresos, conversatorios y visitas guiadas que sean de interés común para ambas instituciones; así como difundir en los portales y redes sociales o plataformas digitales estas actividades, organizadas por alguna de las **"PARTES"**;

b) Organizar conjuntamente eventos de información y/o capacitación que promuevan la participación efectiva de la ciudadanía en temas político-electorales, principalmente entre las juventudes de Baja California, previa agenda acordada entre las **"PARTES"**;

c) Impulsar el fortalecimiento de la cooperación institucional en materia del presente convenio entre las **"PARTES",** por medio de cooperación con sus distintos órganos directivos;

d) Auspiciar, en términos técnicos y logísticos, el desarrollo de las actividades que deriven del presente instrumento, en la medida de sus posibilidades presupuestales y humanas;

e) Permitir una mejor utilización de sus recursos humanos y tecnológicos, a través de la ayuda mutua, en el trabajo coordinado y el intercambio de experiencias;

f) Apoyar en el préstamo de espacios, para celebrar actividades en materia de cultura cívica y política, siempre y cuando exista disponibilidad de los mismos, y

g) Realizar acciones innovadoras para la difusión de temas relativos a la educación cívica y participación ciudadana dirigidos a la población joven de Baja California.

QUINTA. *PERSONAS RESPONSABLES OPERATIVAS.*

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio, las **"PARTES"** designan como responsables operativas a las siguientes:

Por el **"IEEBC"**: La persona **Titular Ejecutiva del Departamento de Procesos Electorales,** con correo electrónico: niebla.montes@ieebc.mx

Por parte del **"INJUVEN"**: la persona **Titular de la Subdirección de Programas y Servicios a la Juventud**, con correo electrónico: juventudbc@juventud.baja.gob.mx

Las personas responsables operativas se encargarán de:

a) Fungir como enlace interinstitucional para efectos de las comunicaciones oficiales entre las **"PARTES"**;

b) Formular y coordinar las acciones o actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, mediante la debida y permanente organización recíproca;

c) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados obtenidos a las **"PARTES"** que representan, y

d) Las demás que acuerden las **"PARTES"**.

Las personas responsables operativas deberán mantener comunicación con la periodicidad que requiera el cumplimiento de este instrumento según su disponibilidad de agenda y tiempo, para ello adoptarán los medios de comunicación que estimen pertinentes.

Asimismo, convienen las **"PARTES"** en que sus representaciones legales podrán nombrar o sustituir a distintas personas, a fin de que funjan como responsables operativas en la instrumentación y cumplimiento de las acciones derivadas del presente convenio, previa comunicación escrita entre las mismas.

SEXTA. *VIGENCIA.*

Las **"PARTES"** convienen en que la vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 01 de septiembre de 2027.

SÉPTIMA. *TERMINACIÓN ANTICIPADA.*

Cualquiera de las **"PARTES"** podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso por escrito a la otra, notificándola con 15 (quince) días naturales de anticipación. En este caso se deberán tomar las medidas necesarias para evitar daños o perjuicios tanto a ellas como a terceros.

OCTAVA. *RELACIONES LABORALES.*

Las **"PARTES"** convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, en consecuencia, cada una asumirá su responsabilidad laboral, civil y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte y, en ningún caso, serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

Asimismo, las **"PARTES"** acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre éstas, por lo que la relación laboral se entenderá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, debiendo la parte que contrató a la persona trabajadora responder por conflictos laborales.

NOVENA. *COLABORACIÓN INTELECTUAL.*

Las **"PARTES"** convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos y todas aquellas que se requieren para lograr su objetivo), así como las coproducciones y su respectiva difusión, emanadas del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

A su vez, queda expresamente entendido que las **"PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas.

De igual forma, las **"PARTES"** se comprometen a respetar y otorgar reconocimiento por el material utilizado, creado y/o difundido en coautoría con otras organizaciones, instituciones o personas físicas ajenas a éstas.

Asimismo, las **"PARTES"** asumirán en lo individual la responsabilidad que a cada una le corresponda, en el supuesto de infringir en lo particular derechos de propiedad intelectual.

DÉCIMA. ***TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.***

La información que se obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento, deberá atender los principios previstos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Apertura Institucional para el Estado de Baja California, y demás disposiciones aplicables, por lo que, las **"PARTES"** se obligan a cumplir con las obligaciones previstas en dichas normas.

Adicionalmente, por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, las **"PARTES"** se comprometen a observar los principios establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley de Protección de Datos Personales para el Sector Público del Estado de Baja California y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. ***RESPONSABILIDAD CIVIL.***

Queda expresamente pactado que las **"PARTES"** no tendrán responsabilidad por ningún retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos, en la inteligencia de que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, los hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las **"PARTES"**.

DÉCIMA SEGUNDA. ***DESINTERÉS DE LUCRO.***

Las **"PARTES"** manifiestan que las relaciones establecidas en el presente convenio de colaboración, así como las acciones realizadas tendientes a cumplir con el objeto del mismo, no tienen fines de lucro.

DÉCIMA TERCERA. ***MODIFICACIONES O ADICIONES.***

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado dentro del periodo de su vigencia, previo acuerdo entre las **"PARTES"**, pactando que dichas modificaciones solamente tendrán validez con la celebración del convenio modificatorio respectivo, el cual será firmado por sus representaciones legales. Las modificaciones serán obligatorias a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA CUARTA. ***CONVENIOS ESPECÍFICOS.***

Las **"PARTES"** acuerdan que, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, se podrán celebrar convenios específicos, en los cuales se detallarán de manera precisa las actividades o compromisos adquiridos, mismos que deberán ser acordados previamente y estarán sujetos a la normativa vigente aplicable a cada una de ellas, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación.

A los convenios específicos se adjuntarán sus respectivos anexos técnicos, que deberán ser firmados por las representaciones legales y, en su caso, por las personas responsables operativas, así como por el personal encargado del compromiso o programa que las **"PARTES"** expresamente designen para tal fin.

DÉCIMA QUINTA. ***FINANCIAMIENTO.***

Las **"PARTES"** acuerdan que las obligaciones que se desprendan del presente instrumento no implican erogación de fondos o transferencias de recursos de un organismo a otro con un fin determinado, ni compromisos presentes o futuros de pagos o transferencias de fondos.

Asimismo, convienen las **"PARTES"** que, en su caso, los costos necesarios para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento serán cubiertos por cada una de ellas o por ambas, de conformidad con lo pactado en los convenios específicos respectivos y de acuerdo con la disponibilidad financiera o presupuestal con que cuenten.

DÉCIMA SEXTA. *COMUNICACIONES.*

Las **"PARTES"** convienen que las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio se deberán dirigir de forma expresa y por escrito, por conducto de las personas responsables operativas, en los domicilios señalados en sus respectivas declaraciones, o bien, a las cuentas de correo electrónico indicadas en la cláusula **QUINTA.**

DÉCIMA SÉPTIMA. *CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.*

Las **"PARTES"** bajo ningún motivo o circunstancia podrán ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente convenio de colaboración, manteniendo intactos los derechos que por concepto de Propiedad Intelectual les asistan.

Cualquier cesión de derechos que las **"PARTES"** realicen en contravención al párrafo que antecede, no surtirá efecto legal alguno.

DÉCIMA OCTAVA. *NO ASOCIACIÓN.*

Las **"PARTES"** reconocen que las relaciones establecidas en este convenio de colaboración no podrán considerarse en forma alguna como constitutivas de sociedad, sino únicamente como una relación de colaboración institucional, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, civil, fiscal o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales, derivadas de adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos, convenios o cualquier otra causa análoga.

DÉCIMA NOVENA. *NO DISCRIMINACIÓN.*

Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, las **"PARTES"** se comprometen a evitar cualquier conducta discriminatoria que, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, preferencias sexuales, estado civil o por cualquier otra circunstancia atente contra la dignidad humana.

VIGÉSIMA. *CONTROVERSIAS.*

El presente convenio de colaboración es producto de la buena fe, por lo que no existe vicio alguno de consentimiento que pudiese implicar nulidad; por ende, las **"PARTES"** convienen en que toda controversia que se suscite en su interpretación, aplicación y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por las personas responsables operativas o, en su caso, las representaciones legales. Las decisiones que al respecto adopten las **"PARTES"** deberán hacerlas constar por escrito.

De subsistir la controversia, las **"PARTES"** acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la ciudad de Mexicali, Baja California, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Enteradas las **"PARTES"** del contenido y alcances del presente, lo firman por duplicado ante la presencia de tres testigos que ratifican el acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 27 días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

Por el **"IEEBC"**	Por el **"INJUVEN"**
El Consejero Presidente	**La Directora General**
Luis Alberto Hernández Morales	**Karla Jacqueline Moya Romero**

El Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva

Gabino Emmanuel Castañeda Ramírez

Testigos:

Consejera Electoral

María Concepción Castillo Rodríguez

El Subdirector de Programas y Servicios a la Juventud

Antonio de Jesús Orante García

Jefa del Departamento de Atención Integral de la Juventud

Shania Quetzally Rojas Álvarez

Las firmas que anteceden corresponden al convenio de colaboración, celebrado en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 27 días del mes de agosto de 2026, entre el Instituto Estatal Electoral de Baja California y el Instituto de la Juventud del Estado de Baja California, instrumento que consta de 6 fojas útiles.